C/2023/1492

8.12.2023

La información que figura a continuación se pone en conocimiento de DEIF Mohammed e ISSA Marwan, incluidos en la lista de personas, grupos y entidades recogida en la Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y en el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo

(véanse los anexos de la Decisión (PESC) 2023/xxx del Consejo y del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/xxx del Consejo, de 7 de diciembre de 2023)

(C/2023/1492)

La información que figura a continuación se pone en conocimiento de las personas mencionadas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/xxx del Consejo ([1]) y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/xxx del Consejo ([2]).

El Consejo de la Unión Europea ha decidido incluir a esas personas en la lista de personas, grupos y entidades recogida en la Posición Común 2001/931/PESC del Consejo de 27 de diciembre de 2001 sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo ([3]) y en el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo de 27 de diciembre de 2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ([4]).

El Reglamento (CE) n.º 2580/2001 dispone que se congelen todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos y entidades afectados, y que no se pongan a su disposición, ni directa ni indirectamente, fondos, otros activos financieros o recursos económicos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden solicitar autorización a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, enumerados en el anexo del Reglamento, para utilizar fondos congelados con el fin de cubrir necesidades esenciales o efectuar pagos específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, de dicho Reglamento.

Las personas afectadas puede presentar una solicitud para obtener las exposiciones de los motivos sobre su inclusión en la citada lista, enviándola a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea (a la atención de: Designaciones COMET)
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

Las personas afectadas pueden cursar en cualquier momento a la mencionada dirección del Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la citada lista. Las solicitudes se examinarán en el momento de recibirse. En este sentido, se advierte a las personas afectadas de que el Consejo revisa periódicamente la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 6, de la Posición Común 2001/931/PESC.

Para que las observaciones se estudien en la próxima revisión, la solicitud mencionada para obtener la exposición de motivos deberá presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir su inclusión en la lista ante el Tribunal General de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L, 2023/2764, 7.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2764/oj.
([2]) DO L, 2023/2765, 7.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2765/oj.
([3]) DO L 344 de 28.12.2001, p. 93.
([4]) DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.